

- ORDENANZA N° 48/84 -

ARTICULO 1°: Emítase un anticipo de la Tasa por Conservación, y Reparación de la Red Vial Municipal para el año 1984, que se pondrá al cobro el día 17 de febrero de 1984 y tendrá vencimiento el día 28 del mismo raes, dejándose constancia que los importes abonados por tal concepto serán deducidos posteriormente del total de la tasa a estipular en el cálculo de Recursos para el año 1984, prorrateándose la diferencia entre las restantes cuotas del año

ARTICULO 2°: El importe a abonar en concepto de anticipo de la Tasa de referencia será de: Ocho pesos argentinos con setenta centavos (\$a 8,70) por ha., con un mínimo de \$a 40,90 (cuarenta pesos argentinos con sesenta ctvos) para aquellas propiedades cuya superficie no supere las 4,67 ha.

ARTICULO 3°: Tomen conocimiento Oficina de Dirección Vial, Contabilidad, y de más que considere corresponder a efectos de su cumplimentación

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza es ratificación del Decreto N° 109 dictado por el D.E. el 09 de febrero de 1984.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de Bolívar, a 08 de junio de 1984.